

251

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 025-1998-00550-00

AUTO S2 No. 4863

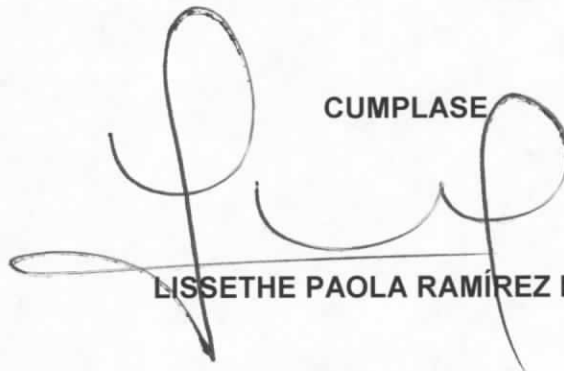
En atención al documento allegado por la Defensoría del Pueblo – funcionario Ramiro Prado Velásquez-, se dispondrá la remisión inmediata de copia íntegra del expediente solicitado, y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REMÍTASE por Secretaría y de forma **inmediata** copia íntegra del proceso ejecutivo singular adelantado por LORENZO MONSALVE CHAVARRIA contra OLIVIA VIDAL VIDAL y JULIA HOYOS MUÑOZ, a la Defensoría del Pueblo – funcionario Ramiro Prado Velásquez-, conforme lo solicitado. Déjese las constancias respectivas.

La Juez

CUMPLASE



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 003-2017-00493-00

AUTO 2 No. 4775

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado,

DISPONE

TENGASE a la abogada SANDRA XIMENA BASTIDAS SUAREZ identificada con la cedula de ciudadanía No.1.144.184.124 y T.P. 299.301 del C.S.J para que en nombre y representación de la abogada AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, revise, solicite copias y retires oficios del presente proceso, en virtud a la autorización aquí allegada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Enrique Sierra Carrero

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 001-2017-00871-00
AUTO 2 No. 4803

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REMITASE al abogado JHON LARRY CAICEDO AGUIRRE al auto 4229 del 20 de septiembre de 2019 mediante el cual se dispuso requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos de Buenaventura Valle, por lo que resulta improcedente emitir un nuevo pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Departamento del Valle

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 011-2009-00733-00
AUTO 2 No. 4787

En atención al oficio allegado por el Juzgado Trece de Familia de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Rodríguez
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2013-00518-00

AUTO 2 No. 4786

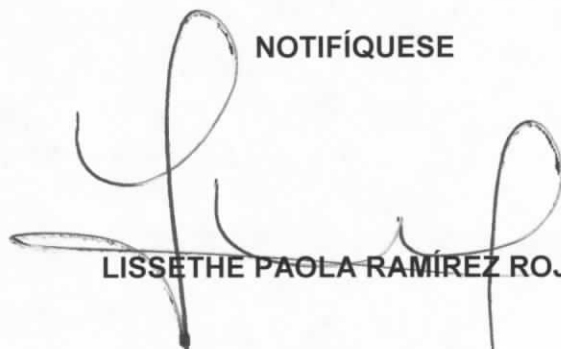
Teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas y como quiera que encuentra el juzgado que el demandado RAFAEL ANTONIO VALENCIA no se encuentra notificado del mandamiento de pago, el despacho,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante para que se sirva surtir el trámite de notificación del señor RAFAEL ANTONIO VALENCIA para su cumplimiento concédase el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de presente proveído, vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga se dispondrá conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 031-2017-00662-00
AUTO 2 No. 4801

En atención al poder allegado por la parte demandante, el Juzgado, previo a resolver,

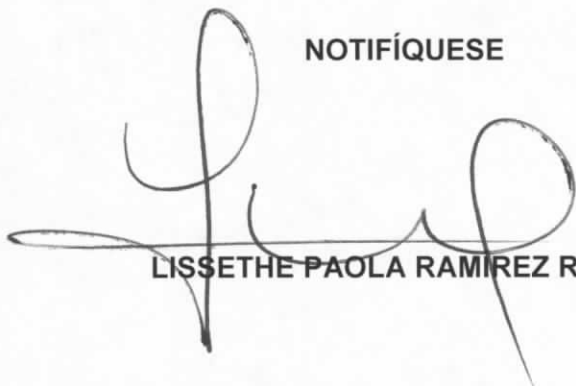
DISPONE:

REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal de FONAVIEMCALI actualizado, a fin de verificar que el señor OLMEDO PEÑA ARROYO en el actual representante legal de dicha entidad, toda vez que el adosado al expediente cuenta con más de dos años de expedición.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgado Quinto de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 07-2017-00874-00

AUTO 2 No. 4777

En atención al escrito allegado por la abogada de la parte actora y teniendo en cuenta que no se cuenta con auxiliares de la Justicia para llevar a cabo el avalúo de los bienes embargados, el Juzgado despachara desfavorablemente la solicitud de designación de perito evaluador.

Así las cosas y en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la designación de perito evaluador en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: INTESESE a las partes para que alleguen el avalúo conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 444 del C.G.P.

TERCERO: INSTESE a la parte demandada señora ANGIE JOHANA GUEVARA PORTILLA a fin de que se sirva prestar la colaboración pertinente a fin de llevar a cabo la práctica del avalúo tal y como lo indica el artículo el artículo 233 del C.G.P. so pena de ser sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

06 NOV 2019

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 020-2019-00363-00
AUTO 2 No. 4762

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Santiago de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 01-2013-00881-00
AUTO 2 No. 4781

En atención al escrito allegado por la parte actora, el Juzgado

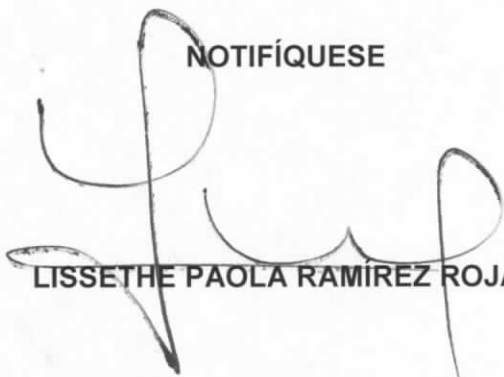
DISPONE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto 25 de octubre de 2018, toda vez que la parte demandante acreditó el pago de las expensas requeridas para el desglose.

SEGUNDO: TENGASE por AUTORIZADO al señor KEVIN NICOLAS NUÑEZ identificado con la cedula de ciudadanía No.1.144.108.556 para en nombre y representación de la abogada JIMENA BEDOYA GOYES retire el desglose de los documentos conforme a la autorización que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 191 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva

193
10

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 021-2017-00538-00
AUTO 2 No. 4783

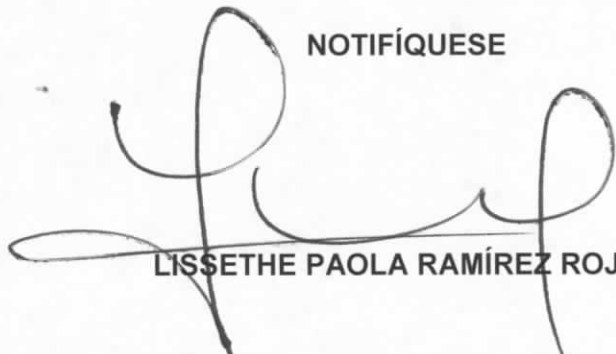
Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA

11

A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente por avocar el presente proceso y así mismo le indico que **NO** tiene embargo de remanentes., Sírvase proveer.

ALEJANDRO SUAREZ CANO
OFICIAL MAYOR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 032-2019-00128-00
AUTO 2 No. 4766

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento de la presente demanda ejecutiva.

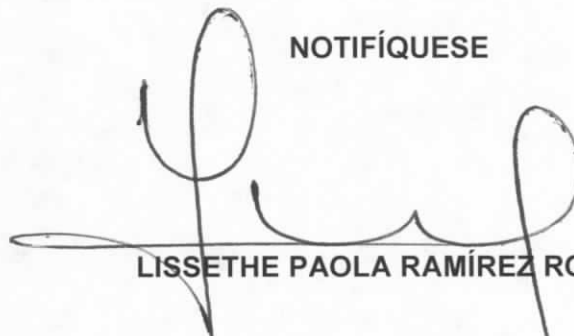
SEGUNDO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho corresponde.

TERCERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia visible a folios 55-56.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 016-2018-00139-00
AUTO 2 No. 4800

El apoderado de la parte demandante ha solicitado se oficie a los parqueaderos autorizados a fin de que se sirvan dar razón del vehículo aquí embargado, como quiera que por información allegada el extremo pasivo, este fue ya decomisado.

Sin embargo encuentra el despacho, que no allego la constancia de haber solicitado previamente lo aquí pretendido a los parqueaderos y como tampoco la negación de la misma, por lo que se despachara negativamente la solicitud por no ajustarse a lo dispuesto en el artículo 43 del C.G.P.¹

Por otro lado, como quiera que la Policía Nacional es el llamado a rendir informe sobre la inmovilización del vehículo aquí embargado, se procederá a requerir a dicha autoridad.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por la parte demandante en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada por COOMEVA EPS.

TERCERO: REQUIERASE a la **POLICIA NACIONAL -SIJIN SECCION AUTOMOTORES-** a fin de que se sirva informar si el vehículo de placas **IIQ-945** de propiedad de la demandada **VICTORIA EUGENIA ROSERO** c.c. 31.975.157 ya fue decomisado en virtud de la orden aquí comunicada mediante oficio No.05-1690 del 10 de junio de 2019 y en el evento de ser afirmativo, sírvase informar sobre la aprehensión y lugar de ubicación del mismo.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **06 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano

¹ 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." Negrillas y subrayado fuera del texto original

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 04-2016-00124-00
AUTO 2 No.4774

En atención a la solicitud allegada por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA sírvase a dar a conocer el contenido del numeral sexto y séptimo de la providencia No.725 del 05 de abril de 2019 al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para la cual se deberá juntar copia de la respectiva orden de conversión visible a folio 83.

SEGUNDO: INFORMESE al **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI** que si existen dineros constituidos a favor del presente proceso en relación a la demandada **ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ**; sin embargo se está a la espera de que el Juzgado de Origen proceda con la respectiva conversión a fin de proceder con la transferencia de los mismos en virtud del embargo de remanentes.

TERCERO: SOLICITESE una vez más colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de los depósitos judiciales que reposa a favor de este proceso a órdenes de la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041700, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

CUARTO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

QUINTO: DEJESE el expediente en CUSTODIA de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali- Área de Depósitos Judiciales, hasta tanto, dicha área verifique la existencia de los dineros transferidos en la cuenta de éste Juzgado, respecto del presente proceso.

Constatado lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho, con el informe respectivo, a fin de disponer sobre el pago de los depósitos judiciales, como corresponde

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 028-2012-00463-00

AUTO 2 No. 4799

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUIERASE a la **SUBDIRECCIÓN DE TESORERIA MUNICIPAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE CALI** a fin de que se sirva informar si la medida de embargo comunicada mediante oficio No.05-2539 del 25 de septiembre de 2017 surtió efecto, y así mismo sírvase indicar el estado actual del proceso coactivo adelantado en contra de la señora ALBA NELLY MARIN DE ESTRADA identificada con la cedula de ciudadanía No.34.536.672.

Líbrese oficio.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de requerimiento allegada por la parte demandante a la DIAN como quiera que la medida cautelar no surtió efecto en dicha autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 002-2011-00293-00

AUTO 2 No. 4780

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

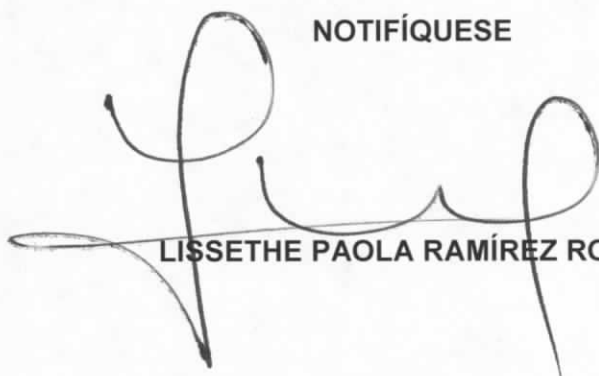
RESUELVE:

OFICIESE a EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del demandado JESUS ALBERTO MOSQUERA RIVERA identificado con la cedula de ciudadanía No.16.831.502 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas - Secretaría Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 030-2014-00177-00

AUTO 2 No. 4798

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

DISPONE

OFICIESE a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUGA a fin de que se sirva adelantar la actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real dirección del inmueble registrado con Matrícula Inmobiliaria No. 373-24288, que se encuentra embargo por este recinto judicial, a fin de continuar con la ejecución del mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Arturo de Soria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 033-2019-00143-00

AUTO 2 No. 4776

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

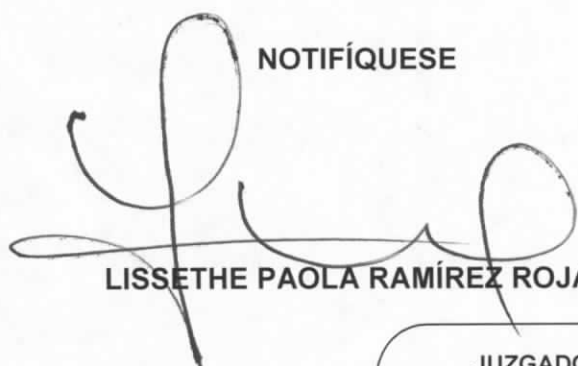
PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: WMW493 de propiedad del demandado JOSE JOAQUIN MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.160.544, cuyas características son: marca: CHEVROLET, Servicio: PARTICULAR, Color: BLANCO LUNA, motor: LAQ*UEC1821060 Modelo: 2015 CHASIS: LZWCCAGA1F6012962, el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana de Villavicencio, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero CAPTUCOL ubicado en la MZ H No.25-14 Lote 3 barrio primero de Mayo Sector del anillo vial de Villavicencio o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas - Calle de la Paz 4 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 012-2019-00188-00
AUTO 2 No. 4788

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del vehículo se encuentra registrado en el certificado de tradición respectivo y como quiera que obra constancia, que da cuenta de la materialización de la medida de decomiso decretada por el Juzgado, se,

RESUELVE

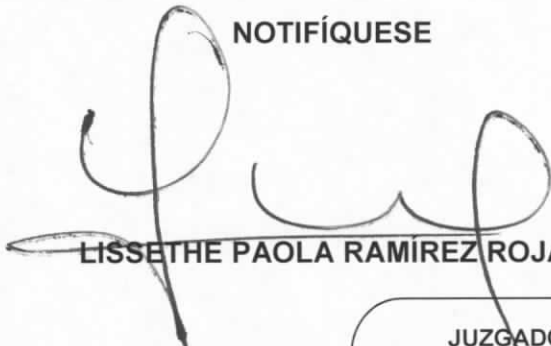
PRIMERO: DECRÉTESE el SECUESTRO del vehículo de placas: CDW410 de propiedad del demandado EDILBERTO RINCON NIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.272.412 cuyas características son: marca: CHEVROLET OPTRA, Servicio: PARTICULAR, Color: AZUL IMPERIO, motor: F18D3040421K Modelo: 2007 , el cual según informe allegado por la Policía Metropolitana Guayabal Tolima, fue puesto a nuestra disposición y se encuentra decomisado en el parqueadero oficia EPA ubicado en la carrera 5 No.10-12 de Armero Guayabal Tolima o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

SEGUNDO: COMISIONAR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA- REPARTO -, queda facultada para **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que considere idónea para el cumplimiento de la comisión, de igual manera se le faculta para **DESIGNAR** secuestre **de la lista de auxiliares de la justicia, FIJAR GASTOS** al secuestre hasta por la suma de \$180.000 y para **RELEVARLO** en el evento en que el nombrado no comparezca, caso en el cual, el funcionario respectivo deberá dejar constancia en el acta.

TERCERO: Por Secretaría, expídase el respectivo Despacho Comisorio, con todos los insertos necesarios, con destino al comisionado. La parte interesada tendrá a su cargo la gestión tendiente al cumplimiento de la comisión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 033-2018-00822-00

AUTO 2 No. 4802

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

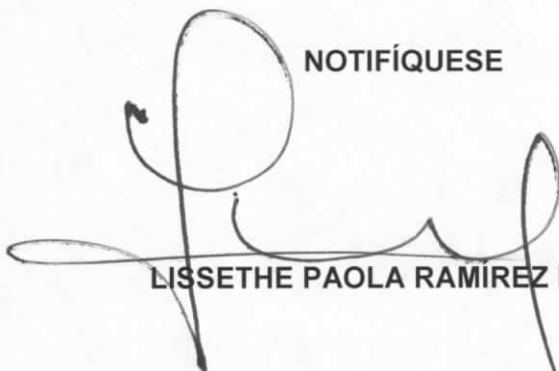
RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali- Valle, a fin de que libre certificado catastral del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 370-472099 de propiedad del demandado CARLOS GABRIEL IBARGUEN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía No.94.525.639, a costa de la parte interesada.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Cali - Valle

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2013-01095-00

AUTO 2 No. 4797

En atención al escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

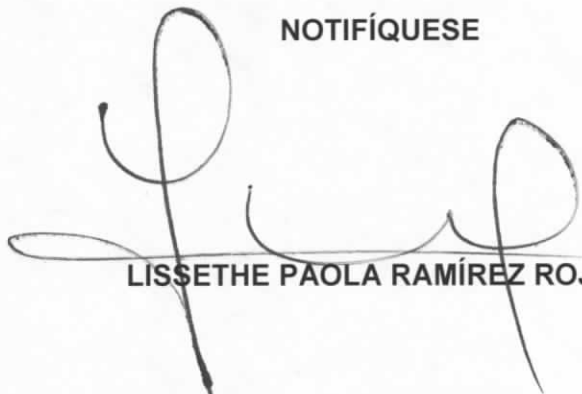
DISPONE

SOLICITESE al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI a fin de que se sirva informar el estado actual del proceso adelantado por LUKAS SALAZAR CRUZ contra el aquí demandado ANDREA DEL PILAR GUARIN que cursa bajo la partida 05-2013-00237-00.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 191 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 06 NOV 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civil Municipal